Resolución C.D. N. °: 366

POR LA CUAL RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.D. N. °: 323, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, Y SE RATIFICA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.".

-1-

San Lorenzo, 28 de junio de 2018.

Visto: La *nota N. °: 12.652,* de fecha 22 de junio de 2018, por medio de la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), informó las observaciones pertinentes surgidas en el proceso de ampliación de contrato con la firma "***Organización Watchman S.R.L.***", para el servicio de vigilancia y seguridad para el ejercicio fiscal 2018, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.°: 1.590/00 en el artículo 12°* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, en el *artículo N. °: 14°* del mismo cuerpo legal establece: *"...la máxima autoridad de la Dinatran será el Consejo..."*.

Que, se encuentran vigentes las disposiciones de la *Ley N. °: 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas"*, el *Decreto reglamentario N. °: 21.909/2003,* modificado por el *Decreto N. °: 5.174/2005,* y la *Ley N. °: 3.439/2007 "Que modifica la Ley N. °: 2.051/2003, y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*".

Que, la *resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en *su artículo 21°* preceptúa: "*... el presidente del Consejo de la Dinatran podrá solicitar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente podrá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo".*

Que, conforme a la doctrina del derecho administrativo, la emisión de la voluntad administrativa se ajusta a principios o elementos. Entre estos se encuentra el principio de *"Ausencia de error, dolo o violencia"*, por el cual se declara que la voluntad

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abg. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Resolución C.D. N. °: 366

POR LA CUAL RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.D. N. °: 323, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, Y SE RATIFICA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.".

administrativa debe ser libre y conscientemente emitida, sin error, dolo o violencia. Se dice que hay error cuando se emite un acto administrativo distinto al que se tenía voluntad de emitir.

Que, en la *nota N. °: 12.652*, de fecha 22 de junio de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, observó: "*...Motivos de no difusión: 1. Solicitamos a al convocante remitir la adenda N. °: 2, considerando que solo se observa un convenio modificatorio remitido con el contrato, y un reajuste sin acordada.*".

Que, en el proyecto de *dictamen N. °: 01,* realizó un estudio de la cuestión planteada, y concluyó: "*...la dirección general de contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), dictamina que corresponde la ampliación del contrato suscripto entre la firma 'Organización Watchman S.R.L.', y la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) para el servicio de vigilancia y seguridad en Gs. 32.135.596 (treinta y dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y seis), correspondiente a 02 (dos) meses para el servicio de vigilancia y seguridad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14° y 63°, de la Ley N. °: 2.051/2003 'De Contrataciones Públicas', por lo que sugiero la aprobación del dictamen por resolución. Salvo mejor parecer.*".

Que, por *memorandum N. °: 312,* de fecha 27 de junio de 2018, la dirección general de asuntos jurídicos, realizó un estudio a cuestión planteada, y concluyó: "*...teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, la dirección general de asuntos jurídicos no opone reparos para continuar con el proceso correspondiente.*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte**

Resuelve:

Artículo 1°.- Rectificar la *resolución C.D. N. °: 363*, de fecha 20 de junio de 2018, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Abg. Fernando A. Bellazirala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Dr. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 366

POR LA CUAL RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.D. N. °: 323, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, Y SE RATIFICA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.".

Artículo 2°.- Ratificar la ampliación en el monto del contrato a la firma "***Organización Watchman S.R.L.***", para el servicio de vigilancia y seguridad, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a los *02 (dos) meses* de servicio, en **Gs. 32.135.596** (treinta y dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y seis), I.V.A. incluido.

Artículo 3°.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo, y será refrendada por el secretario ejecutivo del Consejo.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Orlando A. Benítez Irala
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay
Abog. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN